



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 015 -2017-SANIPES/SG

Surquillo, 17 OCT 2017

VISTOS:

El Informe N° 129-2017-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 478-2017-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se dispone el análisis de calidad regulatoria (ACR) de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundante o no se encuentren adecuados a la Ley de Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley;

Que, asimismo el artículo 2 del Decreto Supremo N° 075-2017-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1310 para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) de Procedimientos Administrativos, establece que las entidades del Poder Ejecutivo son las encargadas de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general que establezcan procedimientos administrativos, incluyendo las disposiciones normativas que reglamenten trámites creados en leyes o normas con rango de ley, conforme a lo dispuesto en el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, por su parte el artículo 6 de la citada norma dispone que el Secretario General de la entidad del Poder Ejecutivo, o quien haga sus veces es responsable de conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del análisis de calidad regulatoria y de remitir la documentación relativa al análisis de calidad regulatoria a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, de conformidad con el numeral 7 del "Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria" aprobado por Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, se dispone que la Aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria comprenderá 4 fases: Fase preparatoria, Fase de Análisis por parte de la EPPE (Entidad Pública del Poder Ejecutivo), Fase de remisión del ACR y fase de validación del ACR por parte de la CCR (Comisión Multisectorial de Calidad);

Que, asimismo se recomienda que para la Fase Preparatoria, la Entidad conforme un Equipo Técnico encargado de la elaboración del análisis de calidad regulatoria (ACR) de los procedimientos administrativos, el mismo que podría estar conformado por especialista legal, especialista en metodologías de costeo y especialista de la oficina de planeamiento y racionalización. Asimismo deberá efectuarse las coordinaciones con las áreas técnicas de la EPPE a cargo del procedimiento administrativo.



Que, en este sentido, la norma en mención recomienda que para la fase preparatoria deberá efectuarse la identificación de los procedimientos administrativos vigentes, se elaborará el plan de trabajo para el cumplimiento del ACR. Asimismo; establece que para la fase de análisis por parte de la EPPE, se efectuará el análisis de calidad regulatoria del stock de procedimientos administrativos vigentes, así como el análisis de calidad regulatoria Ex Ante de proyectos de disposiciones normativas que crean o modifican procedimientos administrativos.

Que, por su parte el anexo del Decreto Supremo N° 075-2017-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1310 para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) de Procedimientos Administrativos, dispone que el Sector Producción deberá remitir el análisis de calidad regulatoria de las disposiciones normativas vigentes a la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, hasta el 31 de enero del 2018;

Que, mediante Informe N° 129-2017-SANIPES/OPP de fecha 18 de setiembre del 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración del ACR del STOCK que a continuación se detalla:

- *Secretaría General, quien presidirá*
- *Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
- *Jefe (a) de la Oficina de Administración*
- *Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*

Que, a través del Informe N° 478-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de setiembre del 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la conformación del Equipo técnico encargado de la elaboración del análisis de calidad regulatoria (ACR) de los procedimientos administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES;

Que, conforme al literal p) del artículo 20° del ROF del SANIPES, se establece que la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas del SANIPES. Asimismo, el literal p) del artículo 20 del citado Reglamento, dispone que la Secretaría General tiene como función "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia".

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración del análisis de calidad regulatoria de los procedimientos administrativos de la entidad, en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente; para tal efecto deberá emitirse acto resolutivo respectivo;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1310 para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de Procedimientos Administrativos; la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el "Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria"; la Ley N° 30063, que crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de la Elaboración del Análisis de la Calidad Regulatoria de los Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- *Secretaría General, quien presidirá*
- *Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
- *Jefe (a) de la Oficina de Administración*
- *Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*
- *Abog. Jorge Luis Mendieta Espinoza (Especialista Legal).*

- C.P.C. Víctor Raúl Espino Quispe (Especialista en Metodologías de Costeo).
- Econ. Marino Arturo Alba López (Especialista en Planeamiento y Racionalización).

Artículo 2º.- Las **FUNCIONES** del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES tiene las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan de Trabajo para realizar el Análisis de Calidad Regulatoria y su respectivo cronograma.
- Identificar los procedimientos administrativos vigentes a los que se les aplicará el Análisis de Calidad Regulatoria.
- Realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas identificadas.
- Presentar un informe al Titular de la entidad respecto al cumplimiento del Análisis de Calidad Regulatoria.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, conformado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- DISPONER que el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES se instale en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución, previa acreditación de sus participantes.

Artículo 5º.- Los órganos o unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES brindan apoyo, coordinan y remiten la información que les solicita el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Abog. MARITA MERCADO ZAVALETA
Secretaría General

